DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.019 | Lunes 9 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 23

Normas Generales

CVE 2580049

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

Gerencia de Inversión y Financiamiento

EJECUTA ACUERDO N° 29.400, ADOPTADO EN SESIÓN Nº 10, EFECTUADA EL 10 DE JULIO, DE 2024, QUE MODIFICA LOS ACUERDOS Nº 28.929, DE 2018 Y N° 29.184, DE 2021; Y ACUERDO N° 29.409, ADOPTADO EN SESIÓN Nº 14, EFECTUADA EL 13 DE SEPTIEMBRE, DE 2024, QUE MODIFICA ACUERDO N° 29.400, DE 2024, AMBOS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE CRÉDITOS DE CORFO; Y MODIFICA NORMAS DEL PROGRAMA "CRÉDITO VERDE", APROBADAS POR RESOLUCIÓN AFECTA N° 29, DE 2020, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES AFECTAS N° 86, DE 2022 Y N° 74 DE 2023, TODAS DE CORFO

(Resolución)

Núm. 113.- Santiago, 30 de septiembre de 2024.

Visto:

La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, cuyo artículo 3°, inciso séptimo, establece que los acuerdos de los órganos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de una resolución de la autoridad de la entidad correspondiente; la Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la resolución (A) N° 86, de 2014, de Corfo, que nombra a don Mauricio Escobar Meza en el cargo de Subgerente de Inversión y Financiamiento y la resolución exenta TRA N° 58/469/2022, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Inversión y Financiamiento; y lo establecido en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, las normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

Considerando:

1. El Acuerdo N° 28.929, de 2018, del Comité Ejecutivo de Créditos, que aprueba la creación del Programa denominado "Crédito Verde" (en adelante el "Crédito Verde" o "Programa"), ejecutado por resolución afecta N° 29, de 2020, de Corfo.

2. Que, el Acuerdo del Comité Ejecutivo de Créditos N° 28.929, de 2018, en su numeral 9º, faculta al Gerente de Inversión y Financiamiento para: "establecer las definiciones, requisitos, modalidades del financiamiento y sus condiciones, procedimientos, derechos y obligaciones y, en general, dictar las normas que resulten necesarias para la operación del Programa "Crédito Verde", quien estará facultado para modificarlas cuando lo considere necesario para su correcta ejecución".

3. Que, la resolución afecta N° 29, de 2020, de Corfo, a su vez aprueba las normas del Programa "Crédito Verde".

4. El Acuerdo N° 29.184, de 2021, del Comité Ejecutivo de Créditos, ejecutado por Resolución Afecta Nº86, de 2022, de Corfo, que modifica el Acuerdo N° 28.929, de 2018.

5. Que, la resolución afecta N° 86, de 2022, citada en el considerando anterior, a su vez modifica las normas del Programa "Crédito Verde" aprobadas por Resolución Afecta N° 29, de 2020, de Corfo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6. La resolución afecta N° 74, de 2023, que modifica las normas del Programa "Crédito Verde" aprobadas por resolución afecta N° 29, de 2020, modificada por resolución afecta N° 86, de 2022, ambas de Corfo.

7. El Acuerdo Nº29.400, de 2024, que modifica los Acuerdos N° 28.929, de 2018 y Nº29.184, de 2021, todos del Comité Ejecutivo de Créditos.

8. El Acuerdo N° 29.409, de 2024, que modifica el Acuerdo N° 29.400, de 2024, ambos del Comité Ejecutivo de Créditos.

Resuelvo:

1° Ejecútase el Acuerdo del Comité Ejecutivo de Créditos N° 29.400, de fecha 10 de julio de 2024, en el marco del Programa "Crédito Verde", del siguiente tenor:

"

1. Modifíquese el Acuerdo N° 28.929, de 2018, modificado por Acuerdo N° 29.184, de 2021, ambos del Comité Ejecutivo de Créditos, que aprobó la creación del Programa denominado "Crédito Verde"; en el siguiente sentido:

 a) lncorpóranse los siguientes literales d) y e), en el numeral 2º:

 "d) Desarrollo de la industria de hidrógeno verde;
 e) Inversión en plantas de fabricación y de ensamblaje de componentes, y fabricación y ensamblaje de bienes finales, destinados a los proyectos de inversión indicados en este numeral".

 b) Reemplázase el numeral 3º, por el siguiente:

 "3º Serán beneficiarias del Programa "Crédito Verde", las empresas privadas (personas jurídicas y personas naturales, con giro), productoras de bienes o servicios".

 c) Reemplázase el numeral 4º, por el siguiente:

 "4º No serán financiables con el Programa "Crédito Verde", las operaciones dirigidas a personas, naturales o jurídicas, relacionadas en propiedad o gestión, en los términos establecidos en el artículo 100 de la Ley Nº18.045, de Mercado de Valores, con el intermediario financiero, con sus sociedades filiales o coligadas o relacionadas con altos ejecutivos o apoderados legales, judiciales o convencionales, de éstas o aquél".

 d) Reemplázase el numeral 5°, por el siguiente:

 "5º Para el caso de las operaciones financiadas con el Programa "Crédito Verde", el crédito u operación de leasing deben ser económica, financiera y técnicamente viables, a partir del análisis que efectúe el intermediario financiero. El financiamiento otorgado podrá ser de un máximo de USD 30.000.000.·(treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América), por empresa".

2. En lo demás, se mantiene vigente y sin alteraciones el Acuerdo N° 28.929, de 2018, modificado por Acuerdo Nº29.184, de 2021, ambos del Comité Ejecutivo de Créditos."

2° Ejecútase el Acuerdo del Comité Ejecutivo de Créditos N° 29.409, de fecha 13 de septiembre de 2024, en el marco del Programa "Crédito Verde", del siguiente tenor:

"

1. Modifícase el Acuerdo N° 28.929, de 2018, modificado por los Acuerdos N° 29.184, de 2021 y 29.400, de 2024, todos del Comité Ejecutivo de Créditos, que aprobó la creación del Programa denominado "Crédito Verde", en el siguiente sentido:

 a) Agréguese el siguiente párrafo final, en el numeral 1°:

 "En el caso de proyectos destinados al desarrollo de la industria de hidrógeno verde, conforme lo establece el numeral 2º siguiente, el destino del financiamiento podrá también cubrir el costo de los estudios de preinversión que hubieran efectuado estos proyectos."

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

b) Agréguese el siguiente párrafo final en el numeral 2°:

"En el caso de proyectos destinados al desarrollo de la industria de hidrógeno verde, el financiamiento podrá también cubrir el costo de los estudios de preinversión que hubieran efectuado estos proyectos."

2. En lo demás, se mantiene vigente y sin alteraciones el Acuerdo N° 28.929, de 2018, modificado por los Acuerdos N° 29.184, de 2021, y N° 29.400, de 2024, todos del Comité Ejecutivo de Créditos."

3° Modifíquese la resolución afecta N° 29, de 2020, modificada por las resoluciones afectas N° 86, de 2022 y N° 74 de 2023, que aprueba las normas del Programa "Crédito Verde", en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el párrafo sobre las "NORMAS PARA SU UTILIZACIÓN", por el que sigue:

"El programa "Crédito Verde" (en adelante indistintamente el "Programa") tiene por objeto el refinanciamiento de créditos de largo plazo que otorguen los intermediarios financieros para las inversiones que realicen las empresas privadas para proyectos destinados a (i) generación y/o almacenamiento de energías renovables no convencionales (ERNC), incluyendo proyectos para autoabastecimiento de empresas; (ii) Eficiencia energética (EE) relacionados con la optimización del uso energético y la reducción de costos asociados al uso de la energía en empresas; y (iii) medidas de mejora medio ambiental en procesos productivos, dentro de lo que se encuentran comprendidas las iniciativas de economía circular; (iv) desarrollo de la industria de hidrógeno verde; y (v) inversión en plantas de fabricación y de ensamblaje de componentes, y de fabricación y ensamblaje de bienes finales, destinados a los proyectos de inversión indicados en este numeral. En el caso de los proyectos de hidrógeno verde definidos en el (iv) anterior, el objeto del refinanciamiento podrá también cubrir el costo de estudios de preinversión que hubieran efectuado los proyectos".

b) Reemplázase el número 1.1., del numeral "1. DEFINICIONES GENERALES", por el que sigue:

"1.1. "Beneficiarias", "Empresas Beneficiarias", o "Deudor": las empresas privadas (personas jurídicas y personas naturales, con giro), productoras de bienes o servicios, empresa privada beneficiaria de un refinanciamiento otorgado al amparo del Programa."

c) Reemplázase el número 1.7., del numeral "1. DEFINICIONES GENERALES", por el que sigue:

"1.7. Operaciones a Empresas Beneficiarias" u "Operaciones": operaciones de crédito de dinero o de leasing financiero que los IFI otorguen a empresas beneficiarias, que cumplen con los fines indicados en el numeral 2 de estas Normas, y que, verificados los requisitos de elegibilidad establecidos por Corfo, pueden ser refinanciadas con cargo a los recursos entregados en virtud de este Programa. Estas operaciones pueden ser operaciones de Créditos de Enlace o de Financiamientos Estructurados."

d) Incorpórase al final del numeral "1. DEFINICIONES GENERALES", los siguientes números 1.16., 1.17., 1.18., 1.19. y 1.20.:

"1.16. "Operaciones mediante Créditos de Enlace": Operaciones que se cursan mediante créditos de corto plazo, que permiten financiar las inversiones de los proyectos en el periodo de construcción e implementación, que luego se consolidan en financiamientos estructurados, una vez terminado el periodo de construcción e implementación o al inicio de su operación comercial.

1.17. "Operaciones mediante Financiamientos Estructurados": Operaciones que se cursan mediante créditos de dinero o leasing a largo plazo y podrán tener vencimientos de capital mensuales, trimestrales, semestrales o anuales. Se pueden utilizar para consolidar créditos de enlace o para financiar directamente necesidades de inversión para la construcción e implementación de proyectos.

1.18. "Proyectos para el desarrollo de la industria de Hidrógeno Verde": proyectos que contemplen o estén presentes en:

i) Producción de hidrógeno verde. Incluye: planta de electrolizadores, con equipos compresores, almacenamiento y surtidores; instalación, ingeniería, transporte y obras civiles relacionadas.

ii) Proyectos de demanda de hidrógeno verde, que incluye el uso de hidrógeno verde en procesos productivos en la agroindustria, minería, transporte, entre otras industrias, tanto en el reemplazo de combustibles, como en la producción de derivados del hidrógeno verde.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

1.19. “Proyectos de inversión en plantas de fabricación y de ensamblaje de componentes y fabricación y ensamblaje de bienes finales”: Las inversiones que realicen las empresas privadas para proyectos destinados en los objetivos del programa indicados en los números (i), (ii), (iii) y (iv) del primer párrafo de las “Normas para su Utilización” , consistente en proyectos de inversión en plantas de fabricación y de ensamblaje de componentes y de fabricación y de ensamblaje de bienes finales, denominados también “Proyectos de partes y piezas y bienes finales de Crédito Verde”.

1.20. “Costo de estudios de preinversión”: son todos aquellos costos asociados a estudios destinados a determinar las características del proyecto y su viabilidad técnica y económico-financiera y el cumplimiento de las exigencias legales y normativas requeridas para la construcción y operación del proyecto. A modo de ejemplo, incluye estudios estructurales, legales, sociales, ambientales, geológicos, hidrológicos, de levantamiento topográfico, entre otros.”

e) Incorpórase al primer párrafo del numeral “2. OBJETIVO DEL PROGRAMA”, los siguientes números 4) y 5):

“4) Desarrollo de la industria de hidrógeno verde; y

5) Inversión en plantas de fabricación y de ensamblaje de componentes y fabricación y ensamblaje de bienes finales destinados a los proyectos de inversión indicados en este numeral.”

f) Reemplázase el párrafo final del numeral “2. OBJETIVO DEL PROGRAMA”, por el que sigue:

“Los recursos entregados en virtud de este Programa podrán destinarse a financiar la adquisición de maquinarias y equipos, la ejecución de construcciones, instalaciones y obras civiles, servicios de ingeniería y montaje o similares que requieran las empresas para implementar los proyectos, así como también para financiar el capital de trabajo asociado a dichas inversiones. En el caso de Proyectos de hidrógeno verde, los recursos también podrán destinarse para financiar el costo de los estudios de pre-inversión.”

g) Reemplázase el párrafo final del numeral “3.2. FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS”, por el que sigue:

“En caso de que queden fondos por girar en un financiamiento aprobado por el Comité Ejecutivo de Créditos de CORFO, en adelante, el “CEC”, en un año calendario dentro de los plazos de desembolso establecidos en el numeral 4.7, estos recursos podrán ser desembolsados en el año calendario siguiente, siempre que existan recursos disponibles en el presupuesto de CORFO y se encuentren dentro del monto máximo definido al IFI.”

h) Reemplázase el número 2), del numeral “4.1. ESTRUCTURA FINANCIERA Y MONEDA DE LOS PRÉSTAMOS”, por el que sigue:

“2) Podrán tener un plazo máximo de 15 años, incluyendo el período de gracia, si lo tuviere. En caso de reprogramación de operaciones, si el proyecto lo requiere, el IFI podrá solicitar a CORFO una ampliación del plazo total de la operación pudiendo llegar hasta los 20 años, incluido un periodo de gracia, si lo requiriese.”

i) Incorpórase a continuación del número 7), del numeral “4.1. ESTRUCTURA FINANCIERA Y MONEDA DE LOS PRÉSTAMOS”, el siguiente párrafo:

“En el caso de préstamos otorgados por CORFO bajo “Refinanciamiento para etapa de construcción o de implementación de proyecto”, indicado en el numeral 4.4 de estas Normas, se deberá cumplir con lo siguiente:

a) La estructura financiera y moneda deberá ser de las indicadas entre los números 1 y 7 de este numeral, independiente que sea una operación de financiamiento estructurado o mediante créditos de enlace.

b) En los créditos de enlace:

- Los intereses se devengarán por día, a partir de la fecha de cada desembolso y se pagarán mensual, trimestral, semestral o anualmente, pudiendo vencer la primera cuota, según la periodicidad definida, al mes, a los 3 meses, a los 6 meses o 1 año, hasta la fecha de la consolidación de los créditos de enlace, según quede establecido en el Acuerdo del CEC que aprueba el préstamo.
- Las operaciones podrán tener uno o más vencimientos de capital hasta la fecha límite de su consolidación, establecida en Acuerdo del CEC que aprueba el préstamo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

- Podrán incluir períodos de gracia para el pago de capital hasta la fecha límite de su consolidación.
- Cuando se consoliden los créditos de enlace, la operación consolidada se regirá según la estructura financiera y moneda indicada en los números del 1) al 7) de este numeral, con excepción del plazo máximo que, en este caso, considerará como plazo máximo de 15 años, la suma del plazo total de la operación consolidada y el que ocurre entre la fecha del giro del primer crédito de enlace y la fecha de consolidación.

c) En caso de operaciones de financiamiento estructurado, la estructura financiera y moneda de la operación se regirá según lo indicado en los números del 1) al 7) de este numeral, con excepción del periodo de gracia, que se revisará en virtud del tipo, tamaño y periodo de construcción de cada proyecto."

j) Reemplázase el párrafo primero y segundo del numeral "4.2. TASAS DE INTERÉS APLICABLE A LOS PRÉSTAMOS", por el que sigue:

"Los Préstamos serán otorgados con tasas de interés fija, excepto los préstamos otorgados en USD que podrán ser otorgados con tasas de interés fija o tasas de interés variable, de acuerdo con una tabla de tasas establecida trimestralmente por el CEC. Dicha tabla podrá distinguir entre diferentes plazos, monedas, tipos de proyectos elegibles según se establece en el numeral 7 de estas Normas, u otro criterio que defina el CEC. Asimismo, podrá establecer tasas preferentes cuando las empresas beneficiarias sean lideradas por mujeres, (en los términos definidos en el número 1.15.), y con el tope de monto máximo de financiamiento, indicado en el numeral 8.1.

La tasa de interés aplicable corresponderá a la tasa vigente al momento que el IFI ingrese a CORFO la Solicitud de Préstamo, ya sea a través de la Oficina de Partes o por el medio electrónico dispuesto por la Corporación. En el caso de préstamos otorgados bajo "Refinanciamiento para etapa de construcción o de implementación de proyecto", indicado en el numeral 4.4 de estas Normas, se considerará la tasa de interés del plazo respectivo de cada desembolso."

k) Reemplázase el párrafo primero del numeral "4.4. MODOS DE REFINANCIAMIENTO", por el que sigue:

"Los recursos de los préstamos de refinanciamiento aprobados con cargo a este Programa podrán ser entregados a título de reembolso o de anticipo, originado en operaciones individuales o en operaciones grupales y para etapa de construcción o de implementación."

l) Incorpórase en el segundo párrafo del numeral "4.4. MODOS DE REFINANCIAMIENTO", la siguiente letra e):

"e) Refinanciamiento para etapa de construcción o de implementación de proyecto: corresponde a un crédito que puede ser cursado a una sola empresa en más de una operación, para un proyecto en etapa de construcción o implementación. La etapa de implementación se refiere al período que se requiere para poner en funcionamiento los proyectos. Algunas operaciones, por su naturaleza, solo consideran la etapa de implementación. En esta modalidad se podrán cursar créditos de enlace que, una vez terminada la etapa de construcción o de implementación, o al inicio de su operación comercial, se deberán consolidar en financiamientos estructurados."

m) Reemplázase el numeral "4.5. SOLICITUDES DE REFINANCIAMIENTO A LA CORPORACIÓN", por el que sigue:

"Con cargo al monto máximo asignado por el CEC, los IFI deberán efectuar sus solicitudes de refinanciamiento, a través de la Oficina de Partes de la Corporación, o por el medio electrónico dispuesto para tal efecto. La solicitud deberá presentarse según formato disponible en Anexo 2 de estas Normas, y se deberá adjuntar la información y antecedentes de cada proyecto a ser refinanciado de las empresas beneficiarias, según Anexo 2 A, Anexo 2 B, Anexo 2 C, Anexo 2 D y/o Anexo 2 E de este Programa, con excepción de los refinanciamientos por anticipo en los que el IFI no cuenta con la información y antecedentes de los proyectos y de las empresas beneficiarias. En este último caso, a modo referencial, junto al Anexo 2 los IFI deberán informar la cantidad de proyectos, el monto y tipo de financiamiento a ser entregado, el tipo de proyectos que esperan financiar y la ubicación de estos.

En el caso de un anticipo de recursos, si la solicitud de refinanciamiento fuere aprobada por el CEC, el IFI tendrá un plazo de 90 días corridos, contados desde cada desembolso realizado por Corfo, para cursar el o los financiamientos a la o las Empresas beneficiarias. Dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde el curse de cada operación, el IFI deberá acreditar a Corfo el curse efectivo del o los créditos, mediante copia del título ejecutivo o escritura pública o de la protocolización del contrato respectivo de la o las operaciones. En este caso, las condiciones del curse de cada operación

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

deberán tener relación con lo informado por el IFI en la solicitud de refinanciamiento (Anexo 2), para lo cual deberán considerar, según corresponda, el Anexo 2 A, Anexo 2 B, Anexo 2 C, Anexo 2 D o Anexo 2 E, señalados anteriormente."

n) Incorpórase a continuación del primer párrafo del numeral "4.5.1. Antecedentes a acompañar en las Solicitudes de Refinanciamiento o Financiamiento a la Corporación", los siguientes párrafos:

"En el caso de los proyectos que se cursen en modo de Operación individual señalado en el numeral 4.4 del Programa, Corfo solicitará información relativa a:

- Identificación de los dueños del proyecto: sociedades y personas naturales que forman parte de la malla societaria.
- Clasificaciones de riesgo del proyecto y/o de las personas naturales o jurídicas propietarias del proyecto, si es que cuentan con una.
- Experiencia de los dueños del proyecto o de la empresa que efectúa la construcción del proyecto, en la operación y/o construcción de proyectos de la naturaleza para la cual está requiriendo los recursos de Corfo, según corresponda.
- En particular, en el caso de préstamos bajo "Refinanciamiento para etapa de construcción o de implementación de proyecto", indicado en el numeral 4.4, deberán presentar antecedentes de la proyección de plazos de construcción y/o implementación. A modo de ejemplo, copia de contrato EPC[3], la Term Sheet, entre otros, que deberán señalar la fecha de inicio de la deuda senior, montos y número de operaciones previstas a ser cursadas al proyecto y si estas serán estructuradas en origen, o a través de créditos de enlace.

Term Sheet, es el documento que contiene los términos y condiciones para la financiación de un proyecto, pudiendo incluir, monto, período de disponibilidad y desembolso, plazo, tasa de interés, comisiones, período de gracia, perfil de amortización, eventos de incumplimiento, condiciones para el desembolso, mitigantes de riesgo, colateral, garantías, condiciones adicionales para un cierre financiero, entre otros.

En el caso de los proyectos que se cursen en modo de Operación grupal establecido en el numeral 4.4 anterior, CORFO podrá solicitar esta información a los intermediarios financieros, para efectos de determinar la elegibilidad de las operaciones."

o) Incorpórase a continuación del número 3) del segundo párrafo del numeral "4.5.1. Antecedentes a acompañar en las Solicitudes de Refinanciamiento o Financiamiento a la Corporación", los siguientes números 4) y 5):

"4) Proyectos para el desarrollo de la industria de Hidrógeno Verde:

i) Proyectos de producción de hidrógeno verde:

a) Ubicación exacta y mapa de localización del proyecto de producción de hidrógeno verde y de energía renovable, si el proyecto incluye generación de energía eléctrica.
b) Plano de configuración general del proyecto de hidrógeno verde.
c) Reporte y licencias de cumplimiento de la normativa ambiental, social y de seguridad que correspondan.
d) Potencia nominal de Electrolizadores a instalar (en MW).
e) Volumen de hidrógeno verde estimado a producir con la potencia de electrolizadores instalados, en toneladas anuales.
f) Energía Renovable utilizada para la producción total del volumen de hidrógeno verde, indicando fuente de energía, potencia en MW y flujo de energía en GWh/año.
g) Acreditar la fuente, volúmenes y disponibilidad de agua que precisa para la operación del proyecto en m3/H.

ii) Proyectos de demanda de hidrógeno verde:

a) Modelo de negocio del proyecto.
b) Ubicación exacta y mapa de localización o ubicación del proyecto.

[3] Contrato EPC: Contratos de ingeniería, adquisición y construcción. En inglés Engineering, Procurement and Construction (EPC).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

c) Reporte y licencias de cumplimiento de la normativa ambiental, social y de seguridad que correspondan.
d) Mecanismo que garantice que el hidrógeno utilizado en sus procesos productivos siempre será hidrógeno verde.

5) Proyectos de Inversión en plantas de fabricación y de ensamblaje de componentes, y fabricación y ensamblaje de bienes finales:

a) Modelo de negocio del proyecto.
b) Ubicación exacta y mapa de localización o ubicación del proyecto.
c) Reporte y licencias de cumplimiento de la normativa ambiental, social y de seguridad que correspondan."

p) Elimínase la nota al pie de página contenida en la abreviatura "EPC", de la letra a), del número 1), del párrafo tercero del numeral "4.5.1. Antecedentes a acompañar en las Solicitudes de Refinanciamiento o Financiamiento a la Corporación".

q) Incorpórase a continuación del número 3) del tercer párrafo del numeral "4.5.1. Antecedentes a acompañar en las Solicitudes de Refinanciamiento o Financiamiento a la Corporación", los siguientes números 4) y 5):

"4) Proyectos para el desarrollo de la industria de Hidrógeno Verde:

i) Proyectos de producción de hidrógeno verde:

a) Estudios de factibilidad o debida diligencia.
b) En caso de que el proyecto no considere generación de energía eléctrica, acreditación del origen renovable de esta a través de copia del contrato de compraventa de energía o carta de intención de compra de energía, especificando cantidad de energía y precios acordados o estimados.
c) Planos generales de la instalación y de propiedades dentro del área del proyecto.
d) Modelo financiero del proyecto.
e) Acreditación del mecanismo mediante el cual comercializará o venderá el hidrógeno verde y/o sus derivados producidos por el Proyecto, a través de Acuerdo(s) de Compra(s) o Memorándum(s) de Entendimiento (MDE) firmado(s) con comprador(es) para la negociación(es) de un(os) Acuerdo(s) de Compra.

ii) Proyectos de demanda de hidrógeno verde:

a) Detalle del volumen de hidrógeno verde estimado a consumir en sus procesos productivos o de funcionamiento.
b) Copia del contrato de compraventa de hidrógeno verde o carta de intención de compraventa de hidrógeno verde, especificando cantidad, precios, plazos y otras condiciones acordadas.

5) Proyectos de Inversión en plantas de fabricación y de ensamblaje de componentes, y fabricación y ensamblaje de bienes finales:

a) Copia de contratos o carta de intención de venta de componentes industriales y/o de ensamblaje de componentes y/o bienes finales, a los tipos de proyectos indicados en los números (i), (ii), (iii) y (iv) del primer párrafo de las "Normas para su Utilización"."

r) Incorpórase a continuación del párrafo tercero del numeral "4.5.1. Antecedentes a acompañar en las Solicitudes de Refinanciamiento o Financiamiento a la Corporación", los siguientes párrafos:

"Asimismo, la Corporación solicitará también los siguientes documentos en el caso de los refinanciamientos destinados a cubrir los costos de preinversión de proyectos de hidrógeno verde:

a) Copia de los antecedentes formales que acrediten que la empresa o sociedad que solicita los recursos es la misma que implementará el proyecto.
b) Copia de los antecedentes que acrediten que la empresa o sociedad que solicita el refinanciamiento es la propietaria de los terrenos donde se llevará a cabo el proyecto completo o es poseedora de los derechos legales para hacerlo, en ambos casos, por todo el período de construcción y de operación del proyecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

c) Copia de los contratos de los estudios efectuados, según cada tipo de estudio realizado en los últimos 24 meses.
d) Copia de las facturas o comprobantes tributarios de pago realizado a las empresas que efectuaron cada estudio en los últimos 24 meses.

Para la mejor revisión de solicitudes de recursos asociadas a solventar gastos de preinversión, el Gerente GIF aprobará, mediante instructivo, una metodología de evaluación que se deberá utilizar para este efecto."

s) Incorpórase a continuación del segundo párrafo del numeral "4.7. SOLICITUDES DE DESEMBOLSO", el siguiente párrafo:

"En el caso de los "Refinanciamientos para etapa de construcción o de implementación de proyecto" indicado en el numeral 4.4 de estas Normas, los préstamos otorgados a los IFI por la Corporación serán desembolsados dentro del plazo de construcción o de implementación de cada proyecto indicado en el Acuerdo del CEC que aprueba el préstamo, al que se incluirá el plazo adicional de un año por atrasos que pueda presentar el proyecto. En caso de que el IFI no desembolse un monto mayor al 10% de los fondos aprobados bajo este modo de refinanciamiento, una vez vencido el plazo señalado en el Acuerdo CEC se deberá pagar a CORFO una comisión de reserva de fondos de 0,75% sobre el monto no desembolsado, salvo que el IFI informe a CORFO que no girará el total de fondos aprobados, al menos 6 meses antes del término del plazo total de desembolso indicado en el Acuerdo del CEC que aprueba el préstamo, caso en el cual, CORFO ajustará el préstamo al monto correspondiente."

t) Reemplázase el párrafo final del numeral "4.7. SOLICITUDES DE DESEMBOLSO", por el que sigue:

"Los desembolsos serán efectuados por la Corporación contra la suscripción, por un representante del IFI autorizado y registrado en la Corporación y entrega de un pagaré que será redactado por CORFO. El pagaré que se suscriba se encuentra exento del impuesto establecido en la Ley de Timbres y Estampillas, según lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 24 del Decreto Ley N° 3.475."

u) Reemplázase el primer párrafo del numeral "4.9. REPROGRAMACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS", por el que sigue:

"Las modificaciones de préstamos de refinanciamiento que soliciten los IFI con posterioridad al desembolso, que obliguen a realizar cambios o canjes de pagarés o modificaciones de escrituras públicas otorgadas, estarán afectas a una comisión de gestión, que corresponderá a un 0,25% del saldo deudor de capital de la operación vigente al momento de aprobarse la modificación y tendrá un mínimo de UF10 y un máximo de UF50, cuyo equivalente se calculará según el valor de la UF informado por el Banco Central vigente a la fecha de la solicitud."

v) Reemplázase el párrafo final del numeral "4.9. REPROGRAMACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS", por el que sigue:

"Al momento de la reprogramación, la tasa de interés a aplicar por CORFO será aquella vigente al momento de la solicitud de reprogramación del préstamo de refinanciamiento, considerando el plazo residual de la operación reprogramada. No obstante, en el caso que la reprogramación del préstamo permita la continuidad del proyecto, en operaciones de financiamiento estructurado, el CEC podrá aprobar la aplicación de la tasa de interés correspondiente al plazo original de la operación, o la tasa de interés vigente al momento de la solicitud del financiamiento original."

w) Reemplázase el numeral "6. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA EMPRESAS BENEFICIARIAS", por el que sigue:

"Son elegibles como "Empresas Beneficiarias" del Programa Crédito Verde, empresas privadas (personas jurídicas y personas naturales, con giro), productoras de bienes o servicios.

Una ESCO y/o ESMAC podrá ser beneficiaria del presente Programa si, además, cumple con ser el proveedor de servicios o productos (calor, energía, medioambiental, etc.) para el o los proyectos a ser refinanciados con este Programa."

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

x) Reemplázase el encabezado del número 1) del primer párrafo del numeral "7. PROYECTOS ELEGIBLES", por el que sigue:

"1) Generación y/o almacenamiento de energías renovables, ERNC[4], por ejemplo:"

y) Incorpórase a continuación de la letra e), del número 1), del primer párrafo del numeral "7. PROYECTOS ELEGIBLES", la siguiente letra f):

"f) ERNC para el autoconsumo (ERA)."

z) Elimínase la letra a), del número 2), del primer párrafo del numeral "7. PROYECTOS ELEGIBLES".

aa) Incorpórase a continuación de la letra i), del número 3), del primer párrafo del numeral "7. PROYECTOS ELEGIBLES", los siguientes números 4) y 5):

"4) Proyectos para el desarrollo de la industria de hidrógeno verde:

a) Proyectos de producción de hidrógeno verde, que permitan contar con una planta de electrolizadores.
b) Proyectos de demanda de hidrógeno verde, que incluye el uso de hidrógeno verde en procesos productivos en la agroindustria, minería, transporte, etc.

5) Proyectos de partes y piezas y bienes finales de Crédito Verde:

a) Proyectos de fabricación y de ensamblaje de componentes y fabricación producción y ensamblaje de bienes finales, relacionados a proyectos de generación y/o almacenamiento renovable, eficiencia energética, mejora medioambiental e hidrógeno verde."

bb) Reemplázase el número 2) del primer párrafo del numeral "8.1. PARÁMETROS DE ESTRUCTURA DE OPERACIONES", por el que sigue:

"2) La suma de los financiamientos otorgados por CORFO a cada RUT de empresa beneficiaria podrá alcanzar un máximo de USD30.000.000 (treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América)."

cc) Reemplázase el número 1) del primer párrafo del numeral "8.2. CONDICIONES DE LAS OPERACIONES", por el que sigue:

"1) El plazo total de la operación puede llegar hasta los 15 años incluido periodo de gracia, si lo tuviere. En caso de reprogramaciones, el IFI podrá otorgar una ampliación del plazo total de la operación pudiendo llegar hasta los 20 años incluido periodo de gracia, si lo tuviere."

dd) Incorpórase el siguiente párrafo final al numeral "8.2. CONDICIONES DE LAS OPERACIONES":

"En el evento que los intermediarios financieros lleguen a un acuerdo de modificación de los plazos originalmente convenidos con las empresas beneficiarias, podrán solicitar a Corfo una extensión de plazos en iguales condiciones, siempre que estos nuevos plazos estén dentro de lo indicado en el numeral 4.1 y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 4.9, de estas Normas."

[4] Ley N°20.257 indica que los medios de generación renovables no convencionales son aquellos cuya fuente de energía primaria es:

1) la energía de la biomasa, correspondiente a la obtenida de materia orgánica y biodegradable, la que puede ser usada directamente como combustible o convertida en otros biocombustibles líquidos, sólidos o gaseosos, entendiéndose incluida la fracción biodegradable de los residuos sólidos domiciliarios y no domiciliarios.
2) la energía hidráulica y cuya potencia máxima sea inferior a 20.000 kilowatts o 20 mega watts.
3) la energía geotérmica, entendiéndose por tal la que se obtiene del calor natural del interior de la tierra.
4) la energía solar, obtenida de la radiación solar.
5) la energía eólica, correspondiente a la energía cinética del viento.
6) la energía de los mares, correspondiente a toda forma de energía mecánica producida por el movimiento de las mareas, de las olas y de las corrientes, así como la obtenida del gradiente térmico de los mares.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

ee) Reemplázase los párrafos primero y segundo del numeral "8.4. REPROGRAMACIÓN DE OPERACIONES", por los que siguen:

"El IFI podrá reprogramar las operaciones de empresas beneficiarias acogidas al Programa. En caso de que la reprogramación implique una ampliación o disminución del plazo del crédito y el IFI requiriese una ampliación o disminución del plazo del préstamo de refinanciamiento, el IFI deberá contar previamente con la autorización del CEC, para lo cual además debe seguir lo estipulado en el numeral 4.9 de estas Normas.

En caso de que la reprogramación implique una ampliación o disminución del plazo del crédito y el IFI no requiriese una ampliación o disminución del plazo del préstamo de refinanciamiento aprobado por el CEC, no será necesario que el IFI cuente previamente con la aprobación referida en el párrafo anterior. En dicho caso, el IFI deberá informar al Gerente GIF de CORFO el resultado de la reprogramación efectuada en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de formalización de la reprogramación."

ff) Elimínase el párrafo tercero del numeral "8.4. REPROGRAMACIÓN DE OPERACIONES".

gg) Reemplázase los párrafos cuarto y quinto del numeral "8.4. REPROGRAMACIÓN DE OPERACIONES", por los que siguen:

"El spread total de la operación de crédito, según lo indicado en las Definiciones Generales de estas Normas, sólo podrá ser mantenido o rebajado producto de una reprogramación. En este caso, el IFI deberá informar al Gerente de la GIF la reprogramación de la operación en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de formalización de la reprogramación y, posteriormente, rendir la operación según el detalle establecido en el numeral 10 de estas Normas.

Las operaciones reprogramadas siempre deberán cumplir con las condiciones establecidas en estas Normas, independiente de si el IFI requiriese o no una reprogramación del préstamo de refinanciamiento. Asimismo, las reprogramaciones de las operaciones de leasing podrán considerar un ajuste en el valor del bien adquirido. El intermediario financiero podrá solicitar dicho ajuste en un plazo no mayor a 180 días corridos desde el curse de la operación."

hh) Reemplázase el número 1) del párrafo sexto del numeral "8.4. REPROGRAMACIÓN DE OPERACIONES", por el que sigue:

"1) No pueden exceder el monto máximo definido en esta normativa de USD30.000.000 (treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América) por RUT de empresa."

ii) Incorpórase a continuación del número 5) del párrafo sexto del numeral "8.4. REPROGRAMACIÓN DE OPERACIONES", el siguiente número 6):

"6) La empresa debe seguir siendo económica, financiera y técnicamente viable."

jj) Elimínase el número 2) del numeral 8.6. "OPERACIONES NO FINANCIABLES O NO ELEGIBLES".

kk) Incorpórase el siguiente párrafo final al numeral "9. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS MEDIO AMBIENTALES Y SOCIALES":

"En el caso de los refinanciamientos por anticipo, en los que el IFI no cuenta con la información y los antecedentes de los proyectos y de las empresas beneficiarias, no se deberán enviar estos antecedentes junto a la solicitud de refinanciamiento. Dichos antecedentes deberán ser enviados con posterioridad al desembolso, según lo indicado en el segundo párrafo del numeral 4.5 de estas Normas, que regula los anticipos de recursos."

ll) Reemplázase el encabezado del párrafo segundo del numeral "14.1. ANTECEDENTES FINANCIEROS", por el que sigue:

"Asimismo, deben enviar los pre-balances semestrales al cierre de cada semestre calendario, dentro de los 60 días corridos siguientes al término de cada cierre semestral. Respecto del envío de éstos, deberán contar con notas explicativas para las siguientes cuentas:"

mm) Reemplázase el encabezado del primer párrafo del numeral "14.3. ANTECEDENTES MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES", por el que sigue:

"Durante el periodo de vigencia de la deuda del intermediario financiero con CORFO, éste deberá reportar dentro de los 60 días corridos siguientes al término de cada cierre semestral calendario:"

nn) Reemplázase los números 1. y 2. del numeral "14.3. ANTECEDENTES MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES", por los que siguen:

"1. Para el caso de los proyectos de ERNC: informes técnicos del avance de las obras y reportes de gestión socio ambiental, de los proyectos refinanciados con recursos del Programa. Asimismo, cuando

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

los refinanciamientos sean otorgados bajo el modo etapa de construcción o de implementación de proyecto, informes o antecedentes que den cuenta de la ejecución de obras o de implementación del proyecto y su relación con la proyección original, explicando las razones de posibles atrasos.

2. Si corresponde, para los demás tipos de proyectos: informes técnicos del avance de las obras o de ejecución de los proyectos y reportes relativos al cumplimiento de normativas medioambientales y sociales, de los proyectos refinanciados con recursos del Programa. Asimismo, cuando los refinanciamientos sean otorgados bajo el modo etapa de construcción o de implementación de proyecto, informes o antecedentes que den cuenta de la ejecución de obras o de implementación del proyecto y su relación con la proyección original, explicando las razones de posibles atrasos."

oo) Incorpórase el siguiente numeral "16. FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA":

"Los recursos de este Programa están sujetos a su disponibilidad presupuestaria para cada año, incluyendo los recursos correspondientes a préstamos u otros apoyos otorgados por bancos o entidades de desarrollo internacionales en la medida que los proyectos cumplan con las exigencias que éstos establezcan, en particular, sus estándares medioambientales y sociales, dentro de los cuales están los estándares del IFC y del Banco Interamericano de Desarrollo, cuyas listas de exclusión están indicadas en el Anexo 7 de estas Normas."

pp) Reemplázase el Anexo 1, "CARTA DE SOLICITUD DE MONTO PROGRAMA CRÉDITO VERDE", por el que sigue:

ANEXO 1

CARTA DE SOLICITUD DE INGRESO Y DE MONTO MÁXIMO ANUAL DEL PROGRAMA CRÉDITO VERDE

Fecha:

REF. Solicitud de Ingreso y de Monto Máximo Anual – del Programa "Crédito Verde".

Señores
Corporación de Fomento de la Producción
Gerencia de Inversión y Financiamiento
P r e s e n t e

Solicitamos a CORFO el ingreso al Programa "Crédito Verde" y la definición del Monto Máximo Anual disponible para el Intermediario (*nombre del intermediario),* con el objeto de financiar operaciones de crédito o de leasing para proyectos elegibles, de empresas beneficiarias, según lo establecido en las Normas del Programa.

Se adjuntan los antecedentes requeridos en **numeral 5** de las Normas para la utilización del Programa en referencia.

Nombre del Intermediario Financiero y nombre(s) y firma(s) de(los) representante(s) autorizado(s)"

qq) Reemplázase el Anexo 2, "CARTA DE SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO PROGRAMA CRÉDITO VERDE", por el que sigue:

"ANEXO 2

CARTA DE SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO PROGRAMA CRÉDITO VERDE

Fecha:

REF. Solicitud de Refinanciamiento - Programa "Crédito Verde"

Señores
Corporación de Fomento de la Producción
Gerencia de Inversión y Financiamiento
P r e s e n t e

Con cargo al Programa "Crédito Verde", solicitamos refinanciamiento para financiar operaciones de crédito o de leasing para proyectos elegibles, de empresas beneficiarias, según lo establecido

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

en las Normas que lo rigen, **POR LA SUMA DE……..., por un plazo total de ……. meses, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE**:

Modalidad: **Marcar con una X según corresponda**		
Individual		
Grupal		
En caso de Modalidad Grupal, indique el número de proyectos incluidos en la solicitud:		
Refinanciamiento etapa de construcción o de Implementación de proyecto	Créditos enlace	Financiamiento Estructurado

Solicitud para: **Marcar con una X según corresponda**	
Reembolso (Créditos cursados)	
Anticipo (Créditos sin cursar)	

Cuadro resumen de proyectos incluidos en la solicitud:

Nombre proyecto	Nombre Empresa beneficiaria	RUT empresa beneficiaria	Monto Inversión Total (**)	Monto aporte capital (**)	Tipo Financiamiento (Crédito ó Leasing)	Monto Financiamiento (**)	Moneda de la operación	Tipo proyecto	Ubicación Proyecto (comuna)	ESCO / ESMAC (Si/No)	Cobertura CORFO, Garantía FOGAPE o IGR	Garantía Adicional
Proyecto 1												
Proyecto 2												

Proyecto "n"												
Total (*) Solicitud												

(*): En caso de modalidad grupal y cuando las operaciones sean en más de una moneda o reajustabilidad, el IFI debe indicar los montos en USD, al valor del dólar observado por el Banco Central de Chile, del día hábil anterior al ingreso de la solicitud por Oficina de Partes.

(**): Los montos deben ser indicados en la moneda de la operación.

En caso de que corresponda, la información de los proyectos contenidos en la tabla se **encontrará** adjunto, como anexo de esta solicitud, **por cada uno de los proyectos incluidos en la solicitud de refinanciamiento (ANEXO 2 A, ANEXO 2 B, ANEXO 2 C, ANEXO 2 D o ANEXO 2 E)**.

El Intermediario Financiero conoce y acepta las Normas de utilización de los recursos de este Programa.

……
(Nombre y firma representante de intermediario financiero)"

rr) Reemplázase el Anexo 2 A "Formato de Antecedentes de operaciones y proyectos de generación y/o almacenamiento de energías, mediante ERNC", por el que sigue:

ANEXO 2 A

Formato de Antecedentes de operaciones y proyectos de generación y/o almacenamiento de energías, mediante ERNC

A. Información básica y aspectos financieros					
Nombre Institución Financiera:					
RUT Institución Financiera:					
Nombre Empresa:	ESCO (Sí/No):				
RUT Empresa:					
Comuna Localización Empresa (según tabla N°65 del catálogo de tablas CMF):					
Ventas Anuales Empresas (en UF según año calendario anterior, últimos 12 meses, o estimación):					
Sector Económico (según tabla N°10 del catálogo de tablas CMF)					
Número de Trabajadores Empleados de la Empresa:					
Hombres		Mujeres		Total	
Tipo Operación:	Leasing		Crédito		
Monto Operación Moneda Origen:					
Moneda Origen Operación:	UF		$		USD
Período Gracia:					
Número Cuotas Operación:					
Frecuencia Pagos Operación:					
Tasa Interés Operación:	Costos y comisiones asociadas al financiamiento en moneda origen:				
Índice de rentabilidad de la inversión (TIR en %):	Aporte de Capital de la empresa beneficiaria:				
Número de Pagaré u Operación					
Indicar Garantías asociadas a la Operación					

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Otras Fuentes de Financiamiento (señalarlas e indicar proporcionalidad en el Proyecto)	

Número de pagaré o contrato de leasing	

B. Informaciones Generales sobre el Proyecto							
Nombre del proyecto:				Comuna ubicación proyecto (según tabla N°65 del catálogo de tablas CMF):			
Descripción Proyecto Inversión:				Monto Inversión total (en moneda origen de financiamiento):			
Objetivo del Proyecto							
Vida Útil del Proyecto							
Mapa de proyecto y mapa de configuración general: (Anexar)				Confirmaron si se efectuaron estudio detallados de recursos para energía: (hidrología, el viento o las mediciones solares):			
Tipo Tecnología: marcar con una cruz según corresponda	Hidro	Solar PV	Solar CSP	Eólica	Biomasa	Biogás	Geotermia

Tipo proyecto ERNC: marcar con una cruz, según corresponda:			
Generación ERNC	Almacenamiento ERNC	Autoabastecimiento ERNC:	
		Net Billing	sin inyección

Tipo de estructura proyecto: marcar con una cruz, según corresponda		
EPC (proyectos construcción llave en mano)	SPV (vehículo de propósito especial)	Empresa dueña del Proyecto

Capacidad instalada (MW o kW):	Número de unidades generadoras y MW / unidad, de acuerdo con la tecnología utilizada:
Factor de capacidad en % de capacidad total:	¿Se tiene firmado un contrato de compraventa de energía? Detallar:
Nombre de la empresa de ingeniería que realiza el proyecto:	Nombre de la empresa que efectuó estudio de factibilidad y mediciones en sitio:

Costos Totales del Proyecto. Detalle: (en moneda origen de financiamiento) (**Anexar Tabla**)					
Costo de equipos:	Costo obras civiles:	Costo equipo eléctrico:	Costo de impuestos:	Costo financiero:	Otros costos:

Fecha prevista de inicio de construcción	Fecha prevista de puesta en marcha:

C. Impacto ambiental y Social	
Reporte y licencia de impacto ambiental y social: (Anexar copia)	Se cumplen leyes nacionales sobre impactos ambientales y sociales (Si/No):
¿Se cumplen Normas IFC/Principios de Ecuador o World Commission on Dams (sólo para Hidro este último)? (Sí/No), ¿Cuáles?:	Estimación de Reducción de emisiones de CO^2 (Toneladas/año):
Se cuenta con permisos de construcción (Sí/No) ¿Cuáles?:	Hay personas o moradores desplazados por este proyecto (Sí/No), ¿Cuántas?:

D. Exclusión de la Lista de la Cooperación Financiera Internacional (IFC) y de la Lista del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	
¿Se cumplen con las exclusiones detalladas en la Lista de la Cooperación Financiera Internacional (IFC) y, si corresponde, de la Lista del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (según **ANEXO 7** del Programa)? (Sí/No):	

La información reportada dependerá del tipo de financiamiento del que se trate. A modo de ejemplo: i) para financiamientos de proyectos de electromovilidad, deberá corresponder a la información agregada del total de vehículos del mismo tipo que se esté financiando; ii) para financiamientos de proyectos de instalación de paneles fotovoltaicos, deberá corresponder a la información agregada de paneles por cada recinto industrial o comercial en que se instalen.

El Intermediario Financiero valida que la información entregada a CORFO es fidedigna y cuenta con los antecedentes de respaldo.

.....
(Nombre y firma representante de intermediario financiero)

Nota: Si la presentación de la Solicitud corresponde a un Operación No Cursada, una vez aprobada por Corfo, el IFI deberá efectuar el curse de la operación dentro de los 90 días siguientes al desembolso de la Corporación.
El IFI dispondrá de 30 días, desde el curse de cada operación, para demostrar la operación; la que deberá tener relación con la información entregada para su evaluación y con lo que el CEC podría haber establecido para su aprobación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

ss) Reemplázase el Anexo 2 B, "Formato de Antecedentes de operaciones y proyectos para Proyectos de Eficiencia Energética (EE)", por el que sigue:

ANEXO 2 B

Formato de Antecedentes de operaciones y proyectos para proyectos de Eficiencia Energética (EE)

A. Información básica y aspectos financieros									
Nombre Institución Financiera:									
RUT Institución Financiera:									
Número Operación Institución Financiera (curse):									
Nombre Empresa:				ESCO (Sí/No):					
RUT Empresa:									
Actividad Económica Empresa (según tabla N°10 de catálogo de tablas CMF):									
Comuna Localización Empresa (según tabla N°65 del catálogo de tablas CMF):									
Ventas Anuales Empresas según RUT (en UF según año calendario anterior, últimos 12 meses, o estimación):									
Sector Económico (según tabla N°10 del catálogo de tablas CMF)									
Número de Trabajadores Empleados de la Empresa:									
Hombres		Mujeres		Total					
Tipo Operación:				Leasing			Crédito		
Monto Operación Moneda Origen:									
Moneda Origen Operación:				UF		$		USD	
Período Gracia:									
Número Cuotas Operación:									
Frecuencia Pagos Operación:									
Tasa Interés Operación:				Costos y comisiones asociadas al financiamiento en moneda origen:					
Índice de rentabilidad de la inversión (TIR en %):				Aporte de Capital de la empresa beneficiaria:					
Otras Fuentes de Financiamiento (señalarlas e indicar proporcionalidad en el Proyecto)									

Número de Pagaré o contrato de leasing	
Número de caso de Certificado de Validación Técnica Agencia de Sostenibilidad Energética (si corresponde)	

B. Informaciones Generales sobre el Proyecto					
Nombre del proyecto:			Comuna Ubicación proyecto (según tabla N°65 del catálogo de tablas CMF):		
Descripción Proyecto Inversión:			Monto Inversión total (en moneda origen de financiamiento):		
Objetivo del Proyecto					
Vida Útil del Proyecto					
Tipo Proyecto: Marcar con una cruz según corresponda					
Mejoramiento tecnológico de equipos					
Mejoramiento por integración de componentes adicionales					
Recambio e innovación tecnológica					
Reemplazo de equipos de alta inversión en sistema o instalaciones por modelos de mayor eficiencia					
Integración de elementos / sistemas adicionales que permiten el uso de fuentes adicionales de energía.					
Otra medida o proyecto. Explicitar					
Antecedentes del proyecto (informe de estudios de anteproyecto, pre factibilidad, factibilidad, auditoría detallada u otro): (Anexar si corresponde)			Potencial de Ahorro de Energía		
Ahorro anual Económico Estimado ($/año) y Energético Estimado (Kw/año)					
Descripción detallada de las medidas previstas de implementar: (reemplazo; inversión; expansión de producción)			Si no es una ESCO. ¿Tiene firmado un contrato con una ESCO, o similar? Sí/No		
Nombre de la empresa de ingeniería que realiza el proyecto:					
Costos Totales del Proyecto. Detalle: (en moneda origen de financiamiento) (**Anexar Tabla**)					
Costo de equipos:	Costo obras civiles:	Costo equipo eléctrico:	Costo impuestos:	Costo financiero:	Otros costos:
Nombre Empresa consultora que desarrolla sistema de medición y verificación:			RUT empresa consultora:		

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Fecha prevista de inicio de implementación:	Fecha prevista de finalización de implementación:

C. Impacto ambiental y social	
Reporte y licencia de impacto ambiental y social, permisos sanitarios u otros: (Anexar copia, según corresponda)	Se cumplen leyes nacionales sobre impactos ambientales y sociales (Si/No):
Estimación de Reducción de emisiones de CO^2eq (Toneladas/año):	

D. Lista Exclusión de la Cooperación Financiera Internacional (IFC) y de la Lista del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	
¿Se cumplen con las exclusiones detalladas en la Lista de la Cooperación Financiera Internacional (IFC) y, si corresponde, de la Lista del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (según ANEXO N°7 del Programa)? (Sí/No):	

La información reportada dependerá del tipo de financiamiento del que se trate. A modo de ejemplo: i) para financiamientos de proyectos de electromovilidad, deberá corresponder a la información agregada del total de vehículos del mismo tipo que se esté financiando; ii) para financiamientos de proyectos de instalación de paneles fotovoltaicos, deberá corresponder a la información agregada de paneles por cada recinto industrial o comercial en que se instalen.

El Intermediario Financiero valida que la información entregada a CORFO es fidedigna y cuenta con los antecedentes de respaldo.

.....
(Nombre y firma representante de intermediario financiero)

Nota: Si la presentación de la Solicitud corresponde a un Operación No Cursada, una vez aprobada por Corfo, el IFI deberá efectuar el curse de la operación dentro de los 90 días siguientes al desembolso de la Corporación.
El IFI dispondrá de 30 días, desde el curse de cada operación, para demostrar la operación; la que deberá tener relación con la información entregada para su evaluación y con lo que el CEC podría haber establecido para su aprobación.

tt) Reemplázase el Anexo 2 C, "Formato de Antecedentes de operaciones y proyectos para Proyectos de Mejora Medio Ambiental", por el que sigue:

ANEXO 2 C

Formato de Antecedentes de operaciones y proyectos para Proyectos de Mejora medio ambiental

A. Información básica y aspectos financieros							
Nombre Institución Financiera:							
RUT Institución Financiera:							
Número Operación Institución Financiera (curse):							
Nombre Empresa:		ESMAC (Sí/No):					
RUT Empresa:							
Actividad Económica Empresa (según tabla N°10 de catálogo de tablas CMF):							
Comuna Localización Empresa (según tabla N°65 del catálogo de tablas CMF):							
Ventas Anuales Empresas según RUT (en UF según año calendario anterior, últimos 12 meses, o estimación):							
Sector Económico (según tabla N°10 del catálogo de tablas CMF)							
Número de Trabajadores Empleados de la Empresa							
Hombres		Mujeres		Total			
Tipo Operación:		Leasing		Crédito			
Monto Operación Moneda Origen:							
Moneda Origen Operación:		UF		$		USD	
Período Gracia:							
Número Cuotas Operación:							
Frecuencia Pagos Operación:							
Tasa Interés Operación:		Costos y comisiones asociadas al financiamiento en moneda origen:					
Índice de rentabilidad de la inversión (TIR en %):		Aporte de capital de la empresa beneficiaria:					

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Otras Fuentes de Financiamiento (señalarlas e indicar proporcionalidad en el proyecto)	

Número de Pagaré o contrato de leasing	

B. Informaciones Generales sobre el proyecto					
Nombre del proyecto:			Comuna Ubicación proyecto (según tabla N°65 del catálogo de tablas CMF):		
Descripción Proyecto Inversión:			Monto inversión total (en moneda origen de financiamiento):		
Objetivo del Proyecto					
Vida Útil del Proyecto					
Tipo Proyecto Inversión: Marcar con una cruz, según corresponda:					
Reutilización de residuos					
Reciclaje de residuos					
Reducción de residuos					
Eco-diseño de productos sustentables					
Otro					
Antecedentes del proyecto (informe de estudios de anteproyecto, pre factibilidad, factibilidad, auditoría detallada u otro): (Anexar si corresponde)			Potencial de Disminución de Residuos		
Beneficios financieros anuales estimados					
Descripción de las medidas previstas de implementar: (reemplazo; inversión; expansión de producción)			Si no es una ESMAC ¿Tiene firmado un contrato con una ESMAC, o similar? Sí/No		
Nombre de la empresa de ingeniería que realiza el proyecto, si es pertinente:					
Nombre Empresa consultora que desarrolla sistema de medición y verificación:			RUT Empresa consultora:		
Costos Totales del Proyecto. Detalle: (en moneda origen de financiamiento) (**Anexar Tabla**)					
Costo de equipos:	Costo obras civiles:	Costo equipo eléctrico:	Costo de impuestos:	Costo financiero:	Otros costos:

Fecha prevista de inicio de implementación:	Fecha prevista de finalización de implementación:

C. Impacto ambiental y social	
Reporte y licencia de impacto ambiental y social, permisos sanitarios u otros: (Anexar copia, según corresponda)	Se cumplen leyes nacionales sobre impactos ambientales y sociales (Sí/No):
Estimación de Reducción de emisiones de CO^2eq (Toneladas/año):	

D. Lista Exclusión de la Cooperación Financiera Internacional (IFC) y de la Lista del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	
¿Se cumplen con las exclusiones detalladas en la Lista de la Cooperación Financiera Internacional (IFC) y, si corresponde, de la Lista del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (según ANEXO N°7 del Programa)? (Sí/No):	

La información reportada dependerá del tipo de financiamiento del que se trate. A modo de ejemplo: i) para financiamientos de proyectos de electromovilidad, deberá corresponder a la información agregada del total de vehículos del mismo tipo que se esté financiando; ii) para financiamientos de proyectos de instalación de paneles fotovoltaicos, deberá corresponder a la información agregada de paneles por cada recinto industrial o comercial en que se instalen.

El Intermediario Financiero valida que la información entregada a CORFO es fidedigna y cuenta con los antecedentes de respaldo.

.....
(Nombre y firma representante de intermediario financiero)

Nota: Si la presentación de la Solicitud corresponde a un Operación No Cursada, una vez aprobada por Corfo, el IFI deberá efectuar el curse de la operación dentro de los 90 días siguientes al desembolso de la Corporación.
El IFI dispondrá de 30 días, desde el curse de cada operación, para demostrar la operación; la que deberá tener relación con la información entregada para su evaluación y con lo que el CEC podría haber establecido para su aprobación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

uu) Incorpórase el siguiente Anexo 2 D "Formato de Antecedentes de operaciones y proyectos de Hidrógeno Verde":

ANEXO 2 D

Formato de Antecedentes de operaciones y proyectos de Hidrógeno Verde

A. Información básica y aspectos financieros											
Nombre Institución Financiera:											
RUT Institución Financiera:											
Nombre Empresa:										RUT Empresa:	
Comuna Localización Empresa (según tabla N°65 del catálogo de tablas CMF):											
Ventas Anuales Empresas (en UF según año calendario anterior, últimos 12 meses, o estimación):											
Actividad Económica (según tabla N°10 del catálogo de tablas CMF):											
Número de Trabajadores Empleados de la Empresa o proyección (etapa de operación):											
Hombres		Mujeres		Total							
Tipo Operación (marcar con una X):						Leasing		Crédito			
Moneda Origen Operación (marcar con una X):						UF		$		USD	
Monto Operación Moneda Origen:											
Período Gracia (en meses):											
Número Cuotas Operación:											
Frecuencia Pagos Operación:											
Tasa Interés Operación:						Costos y comisiones asociadas al financiamiento en moneda origen:					
Índice de rentabilidad de la inversión (TIR en %):						Aporte de Capital de la empresa beneficiaria:					
Número de pagaré/contrato de leasing u operación											
Indicar Garantías asociadas a la Operación											
Otras Fuentes de Financiamiento (indicar monto donde corresponda):											
Subsidios locales o extranjeros:		Otros financistas (especificar):				Otros (especificar):					

B. Informaciones Generales sobre el Proyecto											
Nombre del proyecto:						Comuna ubicación proyecto (según tabla N°65 del catálogo de tablas CMF):					
Tipo proyecto H2V: marcar con una X, según corresponda		Producción hidrógeno verde				Demanda hidrogeno verde (especificar proyecto)					
Descripción Proyecto Inversión:						Monto Inversión total (en moneda origen de financiamiento):					
Objetivo del Proyecto:						Descripción modelo negocio, en caso de demanda H2V (adjuntar)					
Vida Útil del Proyecto (en años):											
Mapa de proyecto y mapa de configuración genera (Anexar):						En demanda de H2V, Modelo de negocio del proyecto:					
Potencia nominal electrolizadores (MW):						Volumen de Hidrógeno Verde estimado a producir en toneladas anuales:					
Fuente, volumen y disponibilidad de agua para la operación del proyecto en m3/H:						En producción de H2V ¿Se tiene firmado un contrato o acuerdo de compraventa de energía? (Adjuntar copia):					
Fuente de Energía para producción hidrógeno: marcar con una X según corresponda:	Hidro	Solar	Eólica			Potencia (MW):	Mecanismo que garantice que el hidrógeno utilizado en procesos productivos será hidrógeno verde.		Acuerdo de compraventa de hidrógeno verde, especificando cantidad, precios, plazos y otras condiciones acordadas		
	Biomasa	Biogás	Geotermia			Energía (GW/año):					
Tipo de estructura proyecto: marcar con una cruz, según corresponda		EPC (construcción llave en mano)				SPV (vehículo de propósito especial)			Empresa dueña del Proyecto		
Nombre de la empresa de ingeniería que realiza el proyecto:						Nombre de la empresa que efectuó estudio de factibilidad y mediciones en sitio:					
Costos Totales del Proyecto. Detalle: (en moneda origen de financiamiento) (**Anexar Tabla**)											
Costo de equipos:		Costo obras civiles:		Costo equipo eléctrico:		Costos impuestos:		Costo financiero:		Otros costos:	

Fecha prevista de inicio de construcción	Fecha prevista de puesta en marcha:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

C. Impacto ambiental y Social	
Reporte y licencia de impacto ambiental y social: (Anexar copia)	Se cumplen leyes nacionales sobre impactos ambientales y sociales (Si/No):
¿Se cumplen Normas IFC, Principios de Ecuador u otras que correspondan? (Sí/No), ¿Cuáles?:	Estimación de Reducción de emisiones de CO^2 (Toneladas/año):
Se cuenta con permisos de construcción (Sí/No) ¿Cuáles?:	Hay personas o moradores desplazados por este proyecto (Sí/No), ¿Cuántas?:

D. Exclusión de la Lista de la Cooperación Financiera Internacional (IFC) y de la Lista del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	
¿Se cumplen con las exclusiones detalladas en la Lista de la Cooperación Financiera Internacional (IFC) y, si corresponde, de la Lista del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (según **ANEXO 7** del Programa)? (Sí/No):	

La información reportada dependerá del tipo de financiamiento del que se trate. A modo de ejemplo: i) para financiamiento de proyectos de electromovilidad, deberá corresponder a la información agregada del total de vehículos del mismo tipo que se esté financiando; ii) para financiamiento de proyectos de instalación de paneles fotovoltaicos, deberá corresponder a la información agregada de paneles por cada recinto industrial o comercial que se instalen.
El Intermediario Financiero valida que la información entregada a CORFO es fidedigna y cuenta con los antecedentes de respaldo.

.....
(Nombre y firma representante de intermediario financiero)

Nota: Si la presentación de la Solicitud corresponde a un Operación No Cursada, una vez aprobada por Corfo, el IFI deberá efectuar el curse de la operación dentro de los 90 días siguientes al desembolso de la Corporación.
El IFI dispondrá de 30 días, desde el curse de cada operación, para demostrar la operación; la que deberá tener relación con la información entregada para su evaluación y con lo que el CEC podría haber establecido para su aprobación.

vv) Incorpórase el siguiente ANEXO 2 E "Formato de Antecedentes de operaciones y Proyectos de plantas de fabricación y de ensamblaje de componentes, y fabricación y ensamblaje de bienes finales":

ANEXO 2 E

Formato de Antecedentes de operaciones y Proyectos de plantas de fabricación y de ensamblaje de componentes, y fabricación y ensamblaje de bienes finales

A. Información básica y aspectos financieros									
Nombre Institución Financiera:									
RUT Institución Financiera:									
Nombre Empresa:			RUT Empresa:						
Comuna Localización Empresa (según tabla N°65 del catálogo de tablas CMF):									
Ventas Anuales Empresas (en UF según año calendario anterior, últimos 12 meses, o estimación):									
Actividad Económica (según tabla N°10 del catálogo de tablas CMF):									
Número de Trabajadores Empleados de la Empresa o proyección (etapa de operación):									
Hombres		Mujeres		Total					
Tipo Operación (marcar con una X):			Leasing		Crédito				
Moneda Origen Operación (marcar con una X):			UF		$		USD		
Monto Operación Moneda Origen:									
Período Gracia (en meses):									
Número Cuotas Operación:									
Frecuencia Pagos Operación:									
Tasa Interés Operación:			Costos y comisiones asociadas al financiamiento en moneda origen:						
Índice de rentabilidad de la inversión (TIR en %):			Aporte de Capital de la empresa beneficiaria (en monto:						
Número de pagaré/contrato de leasing u operación									
Indicar Garantías asociadas a la Operación									
Otras Fuentes de Financiamiento (indicar monto donde corresponda):									
Subsidios locales o extranjeros:		Otros financistas (especificar):			Otros (especificar):				

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

B. **Informaciones Generales sobre el Proyecto**					
Nombre del proyecto:			Comuna ubicación proyecto (según tabla N°65 del catálogo de tablas CMF):		
Tipo de proyecto al que proveerá (Marcar con X donde corresponda):	Generación ERNC	Eficiencia energética	Mejora medioambiental	H2V	
Descripción Proyecto Inversión:			Monto Inversión total (en moneda origen de financiamiento):		
Objetivo del Proyecto:			Descripción modelo negocio (adjuntar)		
Vida Útil del Proyecto (en años):			Mapa de proyecto y mapa de configuración genera (Anexar):		
Tipo de estructura proyecto: marcar con una cruz, según corresponda	EPC (construcción llave en mano)		SPV (vehículo de propósito especial)	Empresa dueña del Proyecto	
Nombre de la empresa de ingeniería que realiza el proyecto:			Copia de contratos o carta de intención de venta a proyectos Verdes (adjuntar).		
Costos Totales del Proyecto. Detalle: (en moneda origen de financiamiento) (**Anexar Tabla**)					
Costo de equipos:	Costo obras civiles:	Costo equipo eléctrico:	Costos impuestos:	Costo financiero:	Otros costos:

Fecha prevista de inicio de construcción	Fecha prevista de puesta en marcha:

C. **Impacto ambiental y Social**	
Reporte y licencia de impacto ambiental y social: (Anexar copia)	Se cumplen leyes nacionales sobre impactos ambientales y sociales (Si/No):
Estimación de Reducción de emisiones de CO^2 (Toneladas/año):	

D. **Exclusión de la Lista de la Cooperación Financiera Internacional (IFC) y de la Lista del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**	
¿Se cumplen con las exclusiones detalladas en la Lista de la Cooperación Financiera Internacional (IFC) y, si corresponde, de la Lista del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (según **ANEXO 7** del Programa)? (Sí/No):	

La información reportada dependerá del tipo de financiamiento del que se trate. A modo de ejemplo: i) para financiamiento de proyectos de electromovilidad, deberá corresponder a la información agregada del total de vehículos del mismo tipo que se esté financiando; ii) para financiamiento de proyectos de instalación de paneles fotovoltaicos, deberá corresponder a la información agregada de paneles por cada recinto industrial o comercial que se instalen.

El Intermediario Financiero valida que la información entregada a CORFO es fidedigna y cuenta con los antecedentes de respaldo.

.....
(Nombre y firma representante de intermediario financiero)

Nota: Si la presentación de la Solicitud corresponde a un Operación No Cursada, una vez aprobada por Corfo, el IFI deberá efectuar el curse de la operación dentro de los 90 días siguientes al desembolso de la Corporación.
El IFI dispondrá de 30 días, desde el curse de cada operación, para demostrar la operación; la que deberá tener relación con la información entregada para su evaluación y con lo que el CEC podría haber establecido para su aprobación.

ww) Reemplázase el Anexo 7, "PROGRAMA CRÉDITO VERDE; LISTA DE EXCLUSIÓN DE LA COOPERACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC)", por el que sigue:

ANEXO 7

PROGRAMA CRÉDITO VERDE
LISTAS DE EXCLUSIÓN DE LA COOPERACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC) Y DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

El Programa Crédito Verde se rige por las Listas de Exclusión de la Cooperación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés) y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Por lo tanto, las actividades estipuladas en la Lista de Exclusión de la IFC y en la Lista de Exclusión del BID, no serán objeto de financiamiento en el contexto de dicho Programa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

La lista de exclusión del BID siempre deberá aplicar cuando los recursos de los préstamos otorgados a los IFI provengan de esa institución.

1) La Lista de Exclusión de la IFC especifica los tipos de proyectos que no se financia:

- Elaboración de cualquier producto o comercio en cualquier actividad, considerados ilegales en la legislación o los reglamentos del país receptor o en convenios o acuerdos internacionales, o sujetos a prohibiciones internacionales, como productos farmacéuticos, plaguicidas o herbicidas, sustancias que agotan la capa de ozono, productos que contengan bifenilos policlorados (PCB), productos de fauna o flora silvestres o productos reglamentados conforme a lo dispuesto en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés).
- Producción o comercio de armas y municiones[5].
- Producción o comercio de bebidas alcohólicas (salvo cerveza y vino).
- Producción o comercio de tabaco.
- Juegos de azar, casinos y empresas equivalentes.
- Producción o comercio de materiales radiactivos. Esto no se aplica a la compra de equipo médico, equipos de control (medición) de la calidad o de cualquier equipo cuya fuente radiactiva sea, a juicio de la IFC, insignificante o esté suficientemente resguardada.
- Producción o comercio de fibras de asbestos no protegidas. Esto no se aplica a la compra y uso de paneles de fibrocemento cuyo contenido de asbestos es inferior al 20%.
- Pesca con redes de enmalle y deriva en el medio marino con redes de más de 2,5 kilómetros de largo.

Todos los IFI tendrán que aplicar las siguientes exclusiones adicionales a la Lista de Exclusión de la IFC:

- Producción o actividades que impliquen alguna forma de trabajo forzoso,[6] perjudicial, o que constituya explotación, o de trabajo perjudicial de menores[7].
- Operaciones de explotación forestal en bosques tropicales primarios húmedos.
- Producción o comercio de madera u otros productos forestales no provenientes de bosques gestionados de forma sostenible.

2) La Lista de Exclusión del BID especifica los tipos de proyectos que no se financian con los recursos del BID, directa ni indirectamente (a través de intermediarios financieros), relacionados con la producción, el comercio o la utilización de los productos, las sustancias o las actividades que se enumeran a continuación:

1. Actividades prohibidas

a. Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos del país anfitrión o convenios y acuerdos internacionales ratificados, o que sean objeto de eliminación gradual o prohibiciones a nivel internacional, tales como:
 i. Compuestos de bifenilos policlorados (PCB).
 ii. Productos farmacéuticos, plaguicidas/ herbicidas y otras sustancias peligrosas objeto de eliminación gradual o prohibiciones a nivel internacional[8].
 iii. Contaminantes orgánicos persistentes (COP)[9].
 iv. Sustancias nocivas para la capa de ozono sujetas a retiro gradual a nivel internacional[10].
 v. Flora y fauna silvestres o productos relacionados reglamentados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres[11],

5. Esto no se aplica a los patrocinadores de proyectos que no participan sustancialmente en esas actividades. La expresión "que no participan sustancialmente" significa que la actividad de que se trata tiene carácter secundario con respecto a las operaciones principales del patrocinador del proyecto.

6. Por "trabajo forzoso" se entiende todo trabajo o servicio no realizado en forma voluntaria, que se obliga a una persona a efectuar bajo amenaza de fuerza o castigo.

7. Por "trabajo perjudicial de menores" se entiende todo empleo de niños que constituya explotación económica, o que probablemente sea peligroso o interfiera en la educación del niño, o sea perjudicial para la salud de éste, o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

8. Documentos de referencia: Reglamento (CEE) Nº 2455/92 del Consejo, del 23 de julio de 1992, relativo a la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos, con sus ocasionales enmiendas; Naciones Unidas, Lista consolidada de los productos cuyo consumo y/o venta han sido prohibidos o sometidos a restricciones rigurosas, o que han sido retirados del mercado o no han sido aprobados por los gobiernos; Convenio sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (Convenio de Rotterdam); Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes; Organización Mundial de la Salud, Clasificación recomendada de plaguicidas por riesgo; Organización Mundial de la Salud, Pharmaceuticals: Restrictions in Use and Availability.

9. Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, enmendado en 2009.

10. Las sustancias nocivas para la capa de ozono son compuestos químicos que reaccionan con el ozono estratosférico y lo reducen, lo que produce los tan mencionados "agujeros de la capa de ozono". En el Protocolo de Montreal se incluye un listado de estas sustancias y las fechas que se establecieron como objetivo para su reducción y retiro del mercado. Algunos de los compuestos químicos regulados por el Protocolo de Montreal son los aerosoles, los refrigerantes, los agentes espumantes, los solventes y los agentes ignífugos (https://ozone.unep.org/treaties/montreal-protocol).

11. Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

vi. Movimiento transfronterizo de desechos o productos de desecho[12], salvo los desechos inocuos destinados a su reciclaje.
vii. Pinturas o revestimientos a base de plomo en la construcción de estructuras y caminos[13].

b. Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos del país anfitrión o convenios y acuerdos internacionales ratificados relativos a la protección de los recursos de biodiversidad o el patrimonio cultural.

2. Otras actividades

a. Actividades que, si bien no contravienen el marco normativo o reglamentario de un país, pueden generar impactos adversos de particular importancia para las personas y el medio ambiente, tales como:

i. Armas, municiones y otros bienes o tecnologías militares.
ii. Tabaco[14].
iii. Apuestas, casinos y emprendimientos equivalentes[15].
iv. Materiales radioactivos[16].
v. Fibras de amianto sueltas o productos que contienen amianto.
vi. Pesca con redes de deriva en el medio marino con redes de más de 2,5 km de longitud.

b. Actividades incompatibles con los compromisos adquiridos por el BID para hacer frente a los retos que plantea el cambio climático y promover la sostenibilidad ambiental y social, tales como:
i. Minería de carbón térmico o generación de energía con carbón e instalaciones conexas[17].
ii. Proyectos de exploración de petróleo y de desarrollo petrolero[18].
iii. Proyectos de exploración de gas y de desarrollo gasífero.

3. Exclusiones específicas del Banco Interamericano de Desarrollo.

No se podrán financiar subproyectos o empresas que impliquen:

a. Subproyectos de Categoría A, tales como:
i. Subproyectos que resulten en impactos[19] adversos significativos sobre tierras y recursos naturales de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario de pueblos indígenas.
ii. Subproyectos que requieran la reubicación de pueblos indígenas fuera de sus tierras y recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario.
iii. Subproyectos que tengan un impacto sustancial en un patrimonio cultural que es esencial para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos indígenas.
iv. Subproyectos que resulten en daño, desplazamiento o alteración sustancial de patrimonio cultural crítico[20] (i.e. daños físicos, impacto visual, restricción de acceso).
v. Subproyectos que resulten en impactos adversos significativos a servicios ecosistémicos[21].

12. Definidos en el Convenio de Basilea.
13. Pinturas o revestimientos con una concentración total de plomo que supera la menor de las siguientes dos cifras: 90 ppm o el límite de concentración establecido por el país anfitrión.
14. Esto no se aplica a proyectos cuyo objetivo primordial no está relacionado con la producción, el comercio o el uso de tabaco.
15. Esto no se aplica a proyectos cuyo objetivo primordial no está relacionado con la construcción y explotación de lugares de juego, casinos y otras empresas equivalentes.
16. Esta restricción no se aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad (medición) y cualquier equipo para el que pueda demostrarse que la fuente de radioactividad será insignificante o se cubrirá adecuadamente.
17. Esto se aplica únicamente a instalaciones conexas cuyo objetivo primordial esté relacionado con la producción, el comercio o el uso de carbón para la generación eléctrica o con la transmisión de la energía generada por una central de carbón (por ejemplo, una línea de transmisión dedicada solo a ese fin).
18. La exploración y el desarrollo de petróleo y gas se refieren a todos los pasos que tienen lugar desde la exploración preliminar hasta la extracción del recurso.
19. Los impactos ambientales y sociales se refieren a todo cambio, potencial o real, en: i) el ambiente físico, natural o cultural, y ii) la comunidad de los alrededores y los trabajadores, como resultado de la actividad financiada.
20. El patrimonio cultural crítico consiste en uno de los siguientes tipos de patrimonio cultural o ambos: (i) el patrimonio internacionalmente reconocido de comunidades que usen o que tengan memoria viviente de haber usado el patrimonio cultural para fines culturales de larga data o bien (ii) áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas, incluidas las propuestas por el gobierno para tal designación (los ejemplos incluyen sitios del patrimonio mundial y áreas nacionalmente protegidas).
21. De acuerdo con el Marco de Política Ambiental y Social del BID, los servicios ecosistémicos son los beneficios que las personas, incluidas las empresas, las comunidades y la sociedad en general, obtienen de los ecosistemas. Hay cuatro tipos de servicios ecosistémicos: (i) los servicios de aprovisionamiento, que son los productos que las personas obtienen de los ecosistemas; (ii) los servicios de regulación, que son los beneficios que obtienen las personas de la regulación de los procesos de los ecosistemas; (iii) los servicios culturales, que son los beneficios inmateriales que las personas obtienen de los ecosistemas; y (iv) los servicios de apoyo, que son los procesos naturales que mantienen a los demás servicios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

vi. Subproyectos que resulten en impactos adversos significativos a hábitats naturales no críticos[22].
vii. Subproyectos en áreas protegidas que resulten en conversión de su hábitat natural.
viii. Subproyectos que causen impactos significativos sobre la calidad y uso del agua superficial, subterránea o marina en el área del proyecto, puedan generar impactos a la subsistencia de las comunidades que hacen uso del agua o tengan un alto potencial de generar conflictos por el uso de agua.
ix. Subroyectos que generen desplazamiento físico a gran escala y/o de familias vulnerables.
x. Subroyectos que generen desplazamiento económico permanente de personas vulnerables.

b. Subproyectos que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico de personas.
c. Subpréstamos que impliquen el financiamiento de instalaciones asociadas a los centros de generación de energía de pequeña escala, como líneas de distribución y transmisión.
d. Actividades que impliquen la propagación de especies exóticas invasoras[23], (ej. eucalyptus globulus).
e. Subproyectos agrícolas en superficies totales mayores a 3.000 has.
f. Subproyectos ganaderos en superficies totales mayores a 12.000 has o en feedlots con capacidad estática para más de 2.500 cabezas.

xx) Incorpórase el siguiente Anexo 7 B, "LISTA DE EXCLUSIÓN DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) DECLARACIÓN JURADA SIMPLE:

ANEXO 7 B

LISTA DE EXCLUSIÓN DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Conforme a lo establecido en la normativa del Programa "Crédito Verde", el(los) abajo firmante(s), actuando (por sí) / (en la representación que inviste(n)), declara(n) bajo juramento que el proyecto y la empresa asociada al mismo, no cuentan o no tienen ninguna relación con las actividades estipuladas en el Listado de Exclusión del Banco Interamericano de Desarrollo a que se hace mención en la normativa del Programa citado.

.....		
(lugar)	(fecha)	(nombre de la empresa)

.....
(Nombre y firma representante de la empresa)

22. De acuerdo con en Marco de Política Ambiental y Social del BID, los hábitats naturales son áreas compuestas por un conjunto viable de especies vegetales o animales, en su mayoría autóctonas, o donde la actividad humana no ha producido ninguna modificación sustancial de las funciones ecológicas primarias ni de la combinación de especies del área. Los hábitats críticos son áreas con alta importancia o valor de biodiversidad, tales como (i) hábitats de importancia sustancial para especies críticamente amenazadas, amenazadas, vulnerables o casi amenazadas, que figuren como tal en la Listas Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) (https://www.iucnredlist.org/), (ii) hábitats que sustentan la supervivencia de concentraciones importantes a nivel mundial de especies migratorias o especies que se congregan; (iii) ecosistemas únicos o altamente amenazados; (iv) áreas asociadas con procesos evolutivos clave; o (v) zonas protegidas jurídicamente o zonas reconocidas internacionalmente como de elevado valor en términos de biodiversidad, que pueden incluir reservas que cumplan los criterios de las Categorías I a VI de la Ordenación de Zonas Protegidas de la IUCN; Sitios de Patrimonio Mundial; zonas protegidas en virtud del Convenio de Ramsar sobre Humedales; zonas centrales de las Reservas de la Biósfera o zonas en la Lista de las Naciones Unidas de Parques Nacionales y Zonas Protegidas; sitios que figuran en la Base de datos Mundial de Zonas Clave para la Biodiversidad u otros sitios que cumplen con los criterios de la Normas Mundial 2016 de la IUCN para la identificación de zonas clave de biodiversidad.

23. Acorde al Marco de Política Ambiental y Social del BID, párrafo 20: La introducción intencional o accidental de especies de flora y fauna exóticas o no autóctonas en áreas donde normalmente no se encuentran puede constituir una amenaza importante para la biodiversidad, pues algunas especies exóticas pueden volverse invasoras, propagarse rápidamente y desplazar a las especies nativas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

4° Esta modificación comenzará a regir una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución y a partir de su publicación en el Diario Oficial.

5° Publíquese la presente resolución en el banner de "Gobierno Transparente" del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la resolución exenta N° 500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, tómese razón, notifíquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Mauricio Escobar Meza, Gerente de Inversión y Financiamiento (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl